

Santiago, 4 de febrero de 2021

Señor  
Partícipe  
**FONDO MUTUO BCI DEUDA LATAM HY.**  
Presente

**Ref.: Comunica incorporación de modificaciones al reglamento interno del FONDO MUTUO DEUDA LATAM HY.**

De nuestra consideración:

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos en los cuales usted mantiene inversiones, le comunicamos que con fecha 3 de febrero de 2021, se han incorporado diversas modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Mutuo Bci Deuda Latam HY (el “Fondo”), del cual usted es partícipe, siendo las de mayor relevancia, las siguientes:

**I. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

- a) En el numeral “**2. Política de inversiones**” se modificó el punto 2.4, al eliminar los literales a) y b) referidos a la disponibilidad de las monedas del Fondo.

**II. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

- a) En el numeral “**1. Series**”, se especificó en todas las series que tanto la moneda en que se recibirán los aportes como la que se pagarán los rescates podrán ser pesos moneda nacional o dólar de los Estados Unidos de América, excepto en la serie APV, cuyos aportes y rescates se realizarán siempre en Pesos moneda nacional.
- b) En el mismo numeral se modificaron los requisitos de ingreso para la serie Bci, quedando de la siguiente manera: “*Destinada exclusivamente a inversiones de otros fondos administrados por la Administradora. Sin Monto Mínimo de Ingreso*”.
- c) Se agregaron dos nuevas series, APV y Colaborador, con las siguientes características:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras Características Relevantes
APV	Partícipes que requieren suscribir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario Individual, de aquellos a que se refiere el Decreto Ley No. 3.500.	US\$ 100.-	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Las cuotas de la serie APV serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntarios establecidos en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.

<b>Colaborador</b>	Destinada a partícipes empleados de Banco Bci o de sus filiales cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. Sin Monto Mínimo de Ingreso.	USD 100	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos de América	Pesos moneda nacional o Dólar de los Estados Unidos de América	Podrán ingresar a esta serie las personas que mantengan un contrato de trabajo vigente (“empleados”) con Banco Bci o sus filiales, cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe termine su vínculo laboral con Banco Bci o alguna de sus filiales. No obstante, no se permitirán nuevos aportes en la serie a quienes no mantengan un contrato de trabajo vigente con Banco Bci o sus filiales.
--------------------	---	---------	--	--	--

- d) En el numeral “**2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos**” se agregó el siguiente detalle de las nuevas series APV y Colaborador:

Serie	Remuneración	
	Fija (% o monto anual)	Variable
APV	Hasta un 1,10% anual (Exento de IVA).	No
Colaborador	Hasta un 0,99% anual (IVA incluido).	No

- e) En el numeral “**3. Remuneración de cargo del partícipe**” se agregó el siguiente detalle de las nuevas series APV y Colaborador:

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto).
APV	No aplica	No aplica	No aplica
Colaborador	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 40 días	(i) 0,25%. (ii) 0,00%.

- f) En el mismo numeral se agregó en el ítem “**Base de cálculo para la comisión (%)**” a la serie Colaborador.

- g) En el numeral “**4. Remuneración aportada al Fondo**” se agregó el siguiente detalle de las nuevas series APV y Colaborador:

Serie	Remuneración aportada al Fondo, de cargo del Partícipe				
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Caso en que la Remuneración será aportada al Fondo	Cálculo de la Remuneración ingresada al patrimonio del Fondo	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
APV	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Colaborador	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al partícipe será ingresada al Patrimonio del Fondo.	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 10 días	No aplica

- h) En el mismo numeral se agregó en el ítem “**Base de cálculo para la comisión (%)**” a la serie Colaborador.

### III. G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

- a) En el numeral “**1. Aporte y rescate de cuotas**” se añadió en el ítem “**Moneda en que se recibirán los aportes**” a Pesos moneda nacional como moneda para recibir aportes excepto en la serie APV, cuyos aportes se realizarán siempre en Pesos moneda nacional. Además, se agregó la siguiente información: “*El aporte en Pesos moneda nacional en la serie APV solo podrá realizarse cuando este provenga de un traspaso de las inversiones rescatadas por el titular desde la serie APV de un fondo mutuo administrado por la Administradora.* Si el aporte se efectúa en Pesos moneda nacional, antes de las 13:00 horas, serán convertidos en dólares de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra y venta de Dólares de los Estados Unidos de América efectuadas por la Administradora por cuenta de los fondos con valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en Pesos Moneda Nacional, durante el día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después de las 13:00 horas, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra y venta de Dólares de los Estados Unidos de América efectuadas por la Administradora por cuenta de los fondos con valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en Pesos Moneda Nacional, durante el día hábil siguiente al del aporte. En caso que la Administradora, por cuenta de los fondos de valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en pesos moneda nacional, no hubiese efectuado transacciones de compra y venta de Dólares de los Estados Unidos de América el día de la recepción del aporte o al día hábil siguiente, según corresponda, convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al valor del Dólar de los Estados Unidos de América Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas del día de la recepción del aporte o del día hábil siguiente, según corresponda. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del Dólar de los Estados Unidos de América informado por el sistema de información Bloomberg a las 13:00 horas. A falta del

sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuters, siguiendo idéntico procedimiento.

Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a Dólares de los Estados Unidos de América será asumido por el Fondo”.

- b) La información del ítem **“Moneda en que se pagará los rescates”** se reemplazó por el siguiente texto: *““El pago de los rescates a los Partícipes se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a excepción que el Partícipe solicite el pago en Pesos moneda nacional El rescate de la Serie APV siempre se efectuará en Pesos moneda nacional. Para los partícipes que soliciten el pago de rescates en Pesos Moneda Nacional, la Administradora convertirá los Dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional, de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra y venta de Dólares de los Estados Unidos de América efectuadas por la Administradora por cuenta de los fondos con valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en Pesos Moneda Nacional, el día de la recepción de la solicitud de rescate, si ésta se presentare antes de las 13:00 horas, o del día hábil siguiente al de su recepción, si ésta se presentare con posterioridad a dicho cierre.. En el caso del rescate programado, la Administradora efectuará dicha conversión de acuerdo al precio promedio ponderado por volumen de las transacciones de compra y venta de Dólares de los Estados Unidos de América efectuadas por la Administradora, por cuenta de los fondos de valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en Pesos Moneda Nacional, en la fecha estipulada al convenirse dicho rescate. En caso que la Administradora, por cuenta de los fondos de valor cuota en Dólares de los Estados Unidos de América que permiten recibir aportes y pagar rescates en pesos Moneda Nacional, no hubiese efectuado transacciones de Dólares de los Estados Unidos de América el día estipulado en el rescate programado, en el de la recepción de la solicitud de rescate o al día hábil siguiente, según corresponda, convertirá dichos Dólares de los Estados Unidos de América en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar de los Estados Unidos de América Precio Promedio publicado por el Sistema de Mercados Financieros de DATATEC a las 13:00 horas. En caso de no publicarse la información indicada precedentemente, se utilizará el promedio simple de los precios del Dólares de los Estados Unidos de América informado por el sistema de información Bloomberg a las 13 horas. A falta del sistema Bloomberg se utilizará la información que entregue el sistema Reuter, siguiendo idéntico procedimiento. Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en Dólares de los Estados Unidos de América producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumida por el Fondo. El pago de los rescates en Dólares de los Estados Unidos de América se hará mediante la emisión de cheque (en dólares de los Estados Unidos de América) y/o transferencia electrónica bancaria (en cuenta corriente en dólares de los Estados Unidos de América). El pago de los rescates solicitados en Pesos moneda nacional, se hará mediante la emisión de cheque, vale vista y/o transferencia bancaria”.*

#### **IV. I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

- a) Se modificó el ítem **“Beneficio tributario”**, quedando de la siguiente manera: *“Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al siguiente beneficio tributario: i) Al establecido para los planes de Ahorro Previsional Voluntario, los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada.*

*Las inversiones de la Serie APV del Fondo sólo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) y b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500”.*

**V. OTROS**

Se modifican todas las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **3 febrero de 2021** y entrará en vigencia a partir del día **5 de marzo de 2021**.

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico [bciasset@bci.cl](mailto:bciasset@bci.cl).

Saluda atentamente a usted,



**Patricio Romero Leiva**  
**Gerente General (s)**  
**Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**